

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00154

Atendiendo la petición deprecada por el apoderado de la parte demandada en escrito obrante a folio 333 del expediente (archivo PDF-001, pág. 362), con fundamento en el inciso final del literal b) del numeral 1º del artículo 590 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que la parte demandada preste caución por la suma de \$3.087.535.064,⁷⁵, con el fin de levantar la medida cautelar decretada en el presente asunto por auto de fecha 11 de abril de 2019 (fl. 145, C.1, archivo PDF-001, pág. 149), en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, la cual deberá ser prestada por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 603 del Estatuto Adjetivo, esto es, de manera real, bancaria u otorgada por compañía de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

SEGUNDO: Ingresar el proceso al despacho cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 097 fijado el 3 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291c3d4767c91ea5c1a6d9903cf55994254c22999327412c50f9e213a707b49c**

Documento generado en 30/09/2022 04:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>